

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Jorge Armando Verdín López

Sección Vigésima Segunda

Tomo CLXXXI

Tepic, Nayarit; 15 de Diciembre de 2007

Número: 110

Tiraje: 150

SUMARIO

**SE REFORMA Y ADICIONA EL DECRETO QUE CREA EL
FONDO DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS
Y PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE NAYARIT**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo.- Nayarit.

LIC. NEY GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit,
representado por su XXVIII Legislatura, decreta:*

**REFORMAR Y ADICIONAR EL DECRETO QUE CREA EL FONDO DE FOMENTO
A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE
NAYARIT.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV y se adicionan las fracciones V y VI, todas del artículo 7º del Decreto que crea el Fondo de Fomento a las Actividades Económicas y Productivas del Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 7º.- ...

...

I.- a III.- ...

IV.- Incentivar la recuperación de cartera vencida por medio de condonación o quitas de intereses, en los términos que fijen las reglas de operación;

V.- Autorizar castigos de crédito en los siguientes supuestos:

a).- Al cumplirse el plazo de prescripción de las acciones para demandar el cobro o al momento del rechazo o abandono de la ejecución del título por resolución judicial ejecutoriada;

b).- Cuando debidamente fundado y motivado se considere que no existe ninguna posibilidad de recuperación del crédito; y

c).- Por muerte del deudor.

VI.- Las demás que le atribuyan este Decreto, las Reglas de Operación y el Contrato de Fideicomiso respectivo.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez” recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Dip. Jocelyn Patricia Fernández Molina, Presidenta.- *Rúbrica.*- **Dip. Silvia Cortés Valdivia**, Secretaria.- *Rúbrica.*- **Dip. Angélica C. del Real Chávez**, Secretaria.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.- **Lic. Ney González Sánchez.**- *Rúbrica.*- La Secretaria General de Gobierno, **Profa. Cora Cecilia Pinedo Alonso.**- *Rúbrica.*